

**Dictamen que presenta la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco**

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, en la sesión 15.23 (Urgente), celebrada el 14 de junio de 2023, integró esta Comisión en los términos señalados en el artículo 16 del Reglamento del Alumnado, con el mandato de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División. Esta comisión se integra anualmente.

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco designó para esta Comisión a las personas integrantes siguientes:

- Mtro. Teseo Rafael López Vargas, Jefe del Departamento de Educación y Comunicación.
- Mtro. José Javier Contreras Carbajal, Representante del personal académico del Departamento de Política y Cultura.
- Mtra. Cristina Victoria Pizzonia Barrionuevo, Representante del personal académico del Departamento de Relaciones Sociales.
- Guadalupe Mishell López Tec, Representante del alumnado del Departamento de Producción Económica. El 19 de junio de 2023 entregó su renuncia como representante ante el Consejo Divisional, por lo que dejó de ser integrante de esta Comisión.
- Pedro Soto Juárez, Representante del alumnado del Departamento de Relaciones Sociales.
- La alumna Citlali Tlaneci Hernández Galindo, representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura, sustituyó a la C. Guadalupe Mishell López Tec desde el 29 de agosto de 2023, fecha en que el Consejo Divisional aprobó su designación como integrante de esta Comisión.

**ANTECEDENTES**

- I. El 18 de marzo de 2024, la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, recibió el escrito firmado por el alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]) de la Licenciatura en Psicología, mediante el cual dio a conocer la existencia de una posible falta cometida por [REDACTED] y [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la Licenciatura en Economía. En el escrito se señala lo siguiente:

*“Por este medio solicito apoyo para que mi caso sea revisado y que se tomen medidas hacia el alumno de economía “[REDACTED]” apodado en mi relato inicial “sujeto” que violentó mi integridad con amenazas físicas y verbales dentro de las instalaciones de la unidad Xochimilco y que desde mi*

*punto de vista personal representa una amenaza latente contra todo el alumnado de la Universidad. Procedo con mi narración de los hechos:*

*El día miércoles 6 de marzo del 2024, alrededor de las 8 de la noche en las instalaciones de la UAM-Xochimilco entre el edificio M y la Biblioteca, fui agraviado cuando un sujeto de entre 20 a 25 años con camisa holgada, chamarra roja, gorra negra, cangurera y tenis; me acusó sin pruebas de que había robado su "IPad". Debido a su actitud agresiva y al temor de un ataque físico opte por ir hacia la salida de "Las Bombas" acompañado del sujeto y que el equipo de seguridad revisase mi mochila y objetos personales. En el transcurso hacia la salida le pregunté donde había perdido su IPad y si era estudiante de la unidad; él me contestó diciendo que era un "recién egresado de administración del año pasado y que conocía los guardias de la entrada", intente platicar con él y le mostré los bolsillos delanteros de mi mochila al sujeto con el objetivo de tratar de relajarlo, no obstante, él solo quería revisar aquel en donde traía mi laptop, por lo que me negué a hacerlo sin algún miembro del cuerpo de seguridad. A mitad del camino cerca de las canchas de futbol, una Chica (identificada por seguridad como "██████████" de la carrera de Economía) apareció acusándome y dado por hecho (de igual forma que el sujeto) que yo era el "ladrón" de IPad. La aparición de un tercero me hizo pensar que un posible robo cerca de la entrada era inminente, por lo que me detuve a mitad de camino para regresarme, a lo que el sujeto me empujo y comentó "primero me dices que a seguridad y ahora que te quieres ir, que pedo wey", entonces señalé que lo mejor sería que los de seguridad se aproximaran a nosotros primero. La chica se retiró para ir por ellos en la entrada mientras que el sujeto me repetía que me iban a "chingar". Fue en este momento que el tipo me agarró el brazo y se tornó más violento esperando iniciar una pelea, a falta de reacción de mi parte, él se posiciono a manera de sacar un objeto y me amenazó diciendo "Solo dámela wey, no me obligues a picarte", traté de calmarlo pidiéndole que respirara cuando la otra chica regresó afirmando que ya les había hablado a los de seguridad, el sujeto revisó su celular y antes de que llegara seguridad se fue huyendo del lugar. Cuando el guardia llegó me mostró su credencial y accedí a todas las peticiones de revisión, los oficiales sacaron todas mis cosas y me preguntaron a mí y a la chica nuestros datos para el reporte y se retiraron acompañando a la chica pues al parecer ella era la dueña del IPad desaparecido, por lo que opté por retirarme de las instalaciones acompañado de un grupo de compañeras.*

*Ya no supe que pasó con la chica, el IPad o sujeto (identificado posteriormente por seguridad) después de eso." [sic]*

- II. El 19 de marzo de 2024, la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, mediante oficio DCSH.CD.250.2024, solicitó a la Coordinación de Sistemas Escolares la historia Académica y datos personales de ██████████ y ██████████.

- III. El 19 de marzo de 2024, la Coordinación de Sistemas Escolares mandó un correo electrónico en el que adjunto la Historia Académica y datos personales de la alumna [REDACTED] y menciona que “el dato solicitado de [REDACTED] no es posible obtenerlo ya que no lo tenemos registrado en el sistema”.
- IV. El 19 de marzo de 2024, la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, mediante oficio DCSH.CD.252.2024, solicitó a la Dra. María Angélica Buendía Espinosa, Secretaria de la Unidad, los videos de los hechos ocurridos entre los edificios M y la Biblioteca, alrededor de las 20:00 horas, que narró el alumno [REDACTED] en su escrito.
- V. El 22 de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento del Alumnado, la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, remitió a la Comisión de Faltas la documentación, en versión pública, referida en el numeral I. En dicha reunión, conforme al artículo 16, último párrafo del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco. En esta reunión la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, indicó a la Comisión que la persona identificada con el nombre de [REDACTED], no estaba registrada en la Coordinación de Sistemas Escolares; no obstante, la Comisión acordó notificar y entrevistar a [REDACTED] y [REDACTED] como personas involucradas.
- VI. El 3 de abril de 2024, conforme al artículo 18 del Reglamento del Alumnado, se notificó a [REDACTED], mediante el oficio DCSH.CD.296.2024; suscrito por la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, la existencia de una posible falta, se le señaló que contaban con todas las posibilidades de defensa, como la asesoría por parte de especialistas y que, a partir de la notificación, contaban con un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos; asimismo, se le invitó a una reunión virtual con la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco el 15 de abril de 2024, a las 13:10 horas; para que, si así lo deseaba, manifestara sus argumentos sobre el caso, a dicho oficio se adjuntó la documentación correspondiente en versión pública. Por último, se le comentó que, para salvaguardar su integridad y datos personales, si lo deseaba podía ingresar con sus iniciales y sin encender su cámara. Ese mismo día se le hizo llegar, a su correo electrónico institucional, el oficio referido (DCSH.CD.296.2024) así como la documentación anexa en versión pública a la alumna [REDACTED].
- VII. El 3 de abril de 2024, mediante el oficio DCSH.CD.297.2024, firmado por la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, se notificó al alumno [REDACTED] que se recibió su escrito, además se hizo de su conocimiento que contaba con todas las posibilidades de defensa, tal como la asesoría por parte de especialistas y que tenía un plazo de diez días hábiles

para presentar pruebas y alegatos que, no obstante, en caso de solicitar pruebas especializadas o supervenientes, este plazo se extendería hasta que se entregara. Asimismo, se le hizo saber que en caso de que lo requiriera, podría reunirse de forma virtual con la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco el 15 de abril de 2024, a las 13:25 horas. Por último, se le comentó que, para salvaguardar su integridad y datos personales, si lo deseaba podía ingresar a la reunión virtual con sus iniciales y sin encender su cámara.

- VIII. El 10 de abril de 2024, la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, le envió el oficio DCSH.CD.355.2024 al Lic. Isidro Jesús López Torres, Jefe de la Sección de Vigilancia, en el que le informa que recibió un escrito en el que se hace de conocimiento una posible falta y que el alumno que presentó el escrito relata que personal de vigilancia tuvo conocimiento de la situación, por lo que le solicitó su apoyo para contar con el testimonio de la o las personas que apoyaron en ese momento al alumno [REDACTED]. Asimismo, lo invitó a reunirse de forma virtual con la Comisión el 15 de abril de 2024 a las 13:40 horas.
- IX. El 11 de abril de 2024, el Lic. Isidro Jesús López Torres, Jefe de la Sección de Vigilancia, envió a la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, el oficio CSG.SV.051.2024 en el que da respuesta a la petición que se hizo a la Dra. María Angélica Buendía Espinosa, Secretaria de la Unidad, sobre los videos de los hechos ocurridos entre los edificios M y la Biblioteca; al respecto el Lic. Isidro Jesús López Torres le informa que el Ing. Serapio Velasco Moreno, responsable del sistema de monitoreo, le informa que lamentablemente no hay cámaras instaladas en el área referida.
- X. El 12 de abril de 2024, la alumna [REDACTED] envió un escrito, como parte de sus pruebas y alegatos, en el cual señala lo siguiente:

*"La que suscribe, la C. [REDACTED], número de matrícula [REDACTED], por mi propio derecho, ante Usted comparezco y expongo lo siguiente:*

*Único.- Que el día 6 de Marzo del año en curso, alrededor de las 8PM, me encontraba en el jardín Zapata, cuando de repente una persona de nombre [REDACTED], expresa que había desaparecido su tableta iPad y que al buscarla por Internet, la ubicación le indicaba que se encontraba en ese mismo lugar a unos metros de distancia. Esta persona camina hacia un grupo de personas que se encontraban en el punto donde marcaba la ubicación, les hace el comentario de que había desaparecido su iPad y que le marcaba que la ubicación de la antes mencionada se ubicaba Justo en esa zona donde ellos se encontraban. A lo cual la mayoría comentó que ellos no la tenían, en ese momento una persona del sexo masculino se desplaza de la zona y en el mapa de ubicación del iPad el punto de señalamiento se desplazaba en el sentido de la misma persona, a lo cual [REDACTED], (menciono el nombre por qué así*

lo manifestó esta persona en ese día) se dirige hacia él y le comenta que el iPad se movía en dirección a los movimientos que él hacía. Pidiéndole de favor que si él tenía su iPad se la regresara, a lo que le responde que él no tenía nada, [REDACTED] le solicita que le enseñe lo que llevaba dentro de su mochila y se niega a hacerlo, empiezan a subir de tono su conversación y es ahí cuando yo intervengo a tratar de mediar, y comento que lo mejor es pedir ayuda al personal de seguridad y vigilancia de la escuela, nos dirigimos a la salida de Calzada de las Bombas para solicitar el apoyo, estando ahí [REDACTED] detecta que el iPad ahora le arrojaba la ubicación en el área de cafetería y se desplaza hacia ese lugar. Yo me quedo con la persona que supuestamente tenía el iPad en la puerta de Calzada de las Bombas, para que frente a personal de vigilancia de la Escuela accediera a mostrar las pertenencias que llevaba dentro de su mochila y que la situación quedaría asentada por personal autorizado. Al término de la revisión donde quedó evidencia de que mi compañero no tenía el iPad, le ofrezco una disculpa en nombre mío y de la otra persona, haciéndole mención que yo no tenía algún tipo de relación con [REDACTED], ni que mi intención era hacerle pasar algún mal rato y mucho menos tratarlo o señalarlo como un "LADRÓN", simplemente que mi forma de ser por naturaleza fue evitar una situación desagradable como una riña y que a su vez me ponía en el lugar de la otra persona, porque pues a todos nos puede pasar y debe ser algo triste y desesperante. Posterior a la revisión, el personal de vigilancia y yo nos dirigimos al área de cafetería por qué [REDACTED] no regresaba al área donde nos encontrábamos, y en efecto él estaba en el área mencionada, y nos comenta que no encontró nada. El personal de vigilancia le solicita sus Datos, a lo cual él accede a proporcionarlos y después nos pasamos a retirar de las instalaciones de la Escuela.

*Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención al presente, me despido y quedo de Ud. Esperando contar con sus votos." [sic]*

- XI. El 12 de abril de 2024, la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, hizo llegar al [REDACTED], mediante el oficio DCSH.CD.375.2024, el escrito en versión pública que envió la alumna [REDACTED], como parte de sus pruebas y alegatos, referido en el numeral VIII.
- XII. El 15 de abril de 2024, la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, se reunió para llevar a cabo las entrevistas. En dicha reunión, conforme al artículo 16, último párrafo del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco. El orden pactado para las entrevistas fue el siguiente:
- a) [REDACTED], alumna de la Licenciatura en Economía.
  - b) [REDACTED], alumno de la Licenciatura en Psicología.
  - c) Lic. Isidro Jesús López Torres, Jefe de la Sección de Vigilancia.

d) José León Ramón Magos Saavedra, Supervisor de Vigilancia.

- a) La alumna [REDACTED] dijo que a su compañero [REDACTED] se le perdió su iPad, que estaban sentados en el jardín Zapata y cuando se retiraron él le dijo que se le había perdido su iPad, regresaron al jardín y no encontraron el iPad, entonces comenzaron a rastrearla y vieron que la ubicación les marcaba hacía la persona que la acusa, quien se encontraba con un grupo de amigos. Que su compañero [REDACTED] le pidió que revisaran su mochila y ella fue por personal de seguridad, que cuando regresó su compañero ya no estaba porque la ubicación del iPad se movió. Que el personal de seguridad revisó la mochila de la persona que la acusa y ella le ofreció una disculpa por el momento incómodo.

Cuando le preguntaron a la alumna [REDACTED] si conocía a [REDACTED], ella refirió que no, que ni siquiera es compañero de clases y que lo conoció en ese momento. No obstante, agregó que estuvo desde las 7 de la noche hasta aproximadamente las 9 de noche con [REDACTED] buscando el iPad, pero no la encontraron. Dijo que desconocía si después la encontró porque no tiene contacto con él. En repetidas ocasiones negó conocer a [REDACTED].

- b) El alumno [REDACTED] ratificó lo dicho en su escrito. Agregó que cuando iban hacia calzada de bombas, para que personal de vigilancia revisara su mochila y corroborara que no traía el iPad, notó muy ansioso a [REDACTED], y en el camino comenzó a mostrarle algunas bolsas de su mochila, pero [REDACTED] insistía en que le mostrara la bolsa en la que él llevaba su Laptop, situación que le generó dudas, en ese momento se acercó [REDACTED] quien le dijo que el iPad era de ella. Que cuando apareció [REDACTED] se puso nervioso porque [REDACTED] se puso cada vez más agresivo y optó por no moverse del lugar. Que la alumna [REDACTED] fue por personal de vigilancia. Que [REDACTED] se puso más agresivo, que lo tomó fuerte del brazo, que incluso le dejó un moretón, y le dijo "a los putazos, no me obligues a picarte". Que cuando regresó [REDACTED] le dijo que su amigo lo había amenazado, pero ella dijo que no sabía nada, entonces los dos revisaron su celular y [REDACTED] salió corriendo. Que cuando llegó personal de vigilancia revisaron sus cosas y no encontraron nada, [REDACTED] se calmó y dijo que lo sentía, pero que se había puesto así porque el iPad era de ella y que ahí tenía sus trabajos. Que después de que proceso lo que pasó, sintió miedo por toda la situación y temor por las amenazas que recibió, incluso acudió a orientación Educativa por ayuda psicológica.
- c) Lic. Isidro Jesús López Torres señaló que en este caso él no tuvo conocimiento directo. Agregó que lamentablemente en el área que señaló el alumno [REDACTED] en su escrito no hay cámaras instaladas.
- d) José León Ramón Magos Saavedra refirió que luego de que le notificaron que había unos chicos discutiendo se acercó al lugar, que cuando llegó sólo se encontraban en

el lugar [REDACTED] y [REDACTED], que se percató que pasó un chico corriendo que después supo que era [REDACTED]. Que le pidió permiso a [REDACTED] para revisar su mochila y no encontraron el iPad. Que después acompañaron a la alumna [REDACTED] al área de la cafetería porque ahí se encontraba [REDACTED], que dijeron que seguirán buscando el iPad y se retiraron juntos.

- XIII.** La Comisión se reunió el 18 de abril de 2024, con la finalidad de analizar, discutir y emitir su dictamen conforme al artículo 19 del Reglamento del Alumnado. En dicha reunión, conforme al artículo 16, último párrafo del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco.

## **CONSIDERACIONES**

### **1. Competencia:**

El Reglamento del Alumnado, en los artículos 15 y 16, establece que los consejos divisionales son los competentes para conocer y resolver sobre las faltas del alumnado y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas de la Universidad y que los consejos divisionales conformarán, de entre sus integrantes, una comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por el alumnado de la división correspondiente.

En la exposición de motivos, numeral 2.4, párrafo cuarto, aclara que se decidió que fuera un órgano colegiado el encargado de determinar las medidas administrativas a los casos concretos; por esta razón, se dio competencia al Consejo Divisional para conocer y resolver en definitiva sobre los casos de faltas cometidas por el alumnado de la División. Con esta competencia atribuida al Consejo Divisional, misma que fue derivada de la facultad genérica que la Ley Orgánica atribuye a estos cuerpos colegiados para aprobar el desarrollo y funcionamiento de la División, se garantizó la imparcialidad en la emisión de las resoluciones dada la integración plural de dicho órgano colegiado y de la propia Comisión del Consejo Divisional que se crea reglamentariamente para instruir el proceso correspondiente. La Comisión es la encargada de proponer la medida administrativa al pleno del Consejo Divisional, pero dicha propuesta de ninguna manera vincula al pleno. La Comisión deberá rendir dictamen de todos los casos que conozca ante el Consejo Divisional.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad es el órgano colegiado competente para conocer y resolver sobre las faltas de los alumnos de esa División y para tal efecto integró la Comisión de Faltas que conoce y dictamina sobre las faltas cometidas por el alumnado de esta División.

### **2. Elementos con los que contó la Comisión:**

- a) Escrito firmado por el alumno [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2024, y entregado el 18 de marzo de 2024, mediante el cual señala que recibió amenazas físicas y verbales por parte de [REDACTED]. Que el 6 de marzo de 2024 [REDACTED] lo acusó sin pruebas de que le había robado su iPad, que [REDACTED] le pidió que le mostrara sus pertenencias a lo que él le contestó que lo haría en presencia de personal de vigilancia, que cuando se dirigían a la caseta de vigilancia se acercó [REDACTED] acusándolo y dando por hecho que era el "ladrón" de iPad. Que se asustó porque pensó que todo el asunto se trataba más bien de un intento de robo ya que traía consigo su Laptop. Que no quiso ir a la caseta de calzada de bombas y prefirió esperar a que llegara el personal de vigilancia al lugar, que [REDACTED] fue por personal de vigilancia. Que cuando estuvo solo con [REDACTED], este le dijo que lo iba a "chingar", además lo sujetó del brazo, se tornó violento, se posicionó a manera de sacar un objeto y lo amenazó diciendo "Solo dámela wey, no me obligues a picarte". Que llegó [REDACTED] y dijo que ya les había avisado a los de seguridad y en ese momento [REDACTED] revisó su celular y se fue corriendo. Que cuando llegó personal de seguridad revisaron sus cosas y corroboraron que no tenía el iPad. Que el personal de vigilancia se fue acompañando a [REDACTED] pues al parecer ella era la dueña del iPad.
- b) Escrito enviado por la alumna [REDACTED] el 12 de abril de 2024, en el que relata que el 6 de marzo se encontraba en el jardín Zapata y una persona de nombre [REDACTED] expresó que había perdido su iPad y le dijo que la ubicación le indicaba que se encontraba a unos metros de distancia. Que [REDACTED] le pidió a una persona que le enseñara su mochila y este se negó, que empezaron a subir de tono la conversación y que es ahí cuando ella intervino para tratar de mediar. Que ella les dijo que lo mejor era ir con personal de seguridad y que cuando se dirigían a calzada de las bombas, [REDACTED] detectó que el iPad le arrojaba la ubicación en el área de cafetería y se desplazó hacia ese lugar. Que ella se quedó y vio que la persona no tenía entre sus pertenencias el iPad y le ofreció una disculpa, incluso le mencionó que ella no tenía ningún tipo de relación con [REDACTED], que su intención no fue hacerle pasar un mal rato y mucho menos señalarlo como un "LADRÓN", que su intención fue evitar una situación desagradable como una riña.
- c) Las entrevistas a las personas involucradas que se llevaron a cabo el 15 de abril de 2024, descritas en el numeral XII.

### 3. Disposiciones normativas:

- a) Reglamento del Alumnado que determina lo siguiente:
- En el artículo 19, que la comisión de faltas, dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo señalado para presentar pruebas y alegatos, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución



correspondiente, misma que debe considerar como principio fundamental, el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en la constitución de la entidad donde se encuentre la unidad universitaria respectiva.

- En el artículo 11, fracción III que son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.
- En el artículo 12, que cuando el alumnado cometa alguna falta se aplicarán las medidas administrativas siguientes:
  - I. Amonestación escrita;
  - II. Suspensión por un trimestre;
  - III. Suspensión por dos trimestres;
  - IV. Suspensión por tres trimestres, o
  - V. Expulsión de la Universidad.

Al aplicar alguna de las medidas administrativas previstas en las fracciones I a IV, el consejo divisional correspondiente podrá emitir recomendaciones a quien cometa la falta.

- En el artículo 13, que se impondrá desde amonestación escrita hasta suspensión por dos trimestres, cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 9 y 11 de este Reglamento.
- En el artículo 22, que la comisión de faltas para emitir el dictamen y el consejo divisional para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:
  - I. La conducta observada por la alumna o el alumno;
  - II. El desempeño académico de la alumna o el alumno;
  - III. Los motivos que impulsaron a la alumna o al alumno a cometer la falta;
  - IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta;
  - V. La perspectiva de género, y
  - VI. Las consecuencias producidas por la falta.

Cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8, fracción XIII y 10, la comisión y el consejo divisional no considerarán los criterios indicados en las fracciones I y II.

- Exposición de motivos, numeral 2.4, párrafo sexto, que los criterios establecidos en el artículo 22 del propio Reglamento se deben observar en la aplicación de medidas administrativas para emitir la mejor resolución posible, por lo que, para determinar la aplicación de la medida administrativa a la alumna [REDACTED], la Comisión realizó la valoración siguiente:

- I. La conducta observada por el alumnado. Conforme al numeral 2.4, párrafo séptimo de la exposición de motivos del Reglamento del Alumnado, este criterio está relacionado directamente con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento, de tal forma que sólo es posible agravar la aplicación de una medida administrativa a un miembro del alumnado, si éste cometió anteriormente una de las faltas establecidas en el Reglamento. En este sentido, conforme a la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas Escolares el 20 de marzo del 2023, la alumna [REDACTED] no ha cometido alguna de las faltas establecidas en el Reglamento del Alumnado antes del 18 de marzo de 2024, fecha en la que se recibió el escrito presentado por el alumno [REDACTED] en el que hace de conocimiento una posible falta.
- II. El desempeño académico del alumnado. Conforme al numeral 2.4, párrafo séptimo de la exposición de motivos del Reglamento del Alumnado, es un criterio que sólo procede como “atenuante” de las imputaciones hechas al alumno. Esta atenuación de la falta se dará para aquéllos que tengan buen desempeño académico, mismo que se identificó en relación con buenas calificaciones, participación en clase y desarrollo de investigaciones. En este sentido, de la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas Escolares el 18 de marzo de 2024, se desprende que la alumna [REDACTED] de la Licenciatura en Economía tiene 2 MB y 2 NA.
- III. Los motivos que impulsaron al alumnado a cometer la falta. La alumna [REDACTED] refirió que intervino para evitar una riña y apoyar a la persona que perdió el iPad.
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta. Conforme a los elementos vertidos y pruebas presentadas no se advierten circunstancias externas de ejecución de la falta.
- V. La perspectiva de género. De acuerdo con el párrafo tercero de la exposición de motivos de la Reforma relacionada con la iniciativa del Consejo Académico de la Unidad Lerma para reformar los artículos 10 y 11 del Reglamento de Alumnos, la perspectiva de género es una condición indispensable que permite analizar y entender la violencia de manera estructural y en función de la jerarquía de hecho o de derecho de las relaciones humanas, académicas o laborales, en este sentido, la conducta de la alumna [REDACTED] no estuvo motivada por desigualdad de género o partir de una relación de poder.
- VI. Las consecuencias producidas por la falta. La conducta de la alumna

██████████ produjo en el alumno ██████████ miedo porque creyó que se trataba de un intento de robo y temor de que le hicieran algo, incluso acudió a Orientación Educativa por apoyo psicológico.

#### 4. Valoración de cada una de las pruebas:

- a) Del escrito firmado por el alumno ██████████ de fecha 14 de marzo de 2024, y entregado el 18 de marzo de 2024, mediante el cual señala que recibió amenazas físicas y verbales por parte de ██████████. Que el 6 de marzo de 2024 ██████████ lo acusó sin pruebas de que le había robado su iPad, que ██████████ le pidió que le mostrara sus pertenencias a lo que él le contestó que lo haría en presencia de personal de vigilancia, que a mitad de camino se acercó ██████████ quien también lo acusó de haberse robado el iPad. Que se asustó porque pensó que todo el asunto se trataba más bien de un intento de robo ya que traía consigo su Laptop. Que no quiso ir a la caseta de calzada de bombas y prefirió esperar a que llegara el personal de vigilancia al lugar, que ██████████ fue por personal de vigilancia. Que cuando estuvo solo con ██████████, este le dijo que lo iba a “chingar”, además lo sujetó del brazo, se tornó violento, se posicionó a manera de sacar un objeto y lo amenazó diciendo “Solo dámela wey, no me obligues a picarte”. Que llegó ██████████ y dijo que ya les había avisado a los de seguridad y en ese momento ██████████ revisó su celular y se fue corriendo. Que cuando llegó personal de seguridad revisaron sus cosas y corroboraron que no tenía el iPad. Que el personal de vigilancia se fue acompañando a ██████████ pues al parecer ella era la dueña del iPad. De este escrito se advierte que una persona de nombre ██████████ lo acusó sin pruebas de haberle robado su iPad y que lo violentó físicamente y le profirió amenazas. Respecto de la alumna se advierte que llegó acusándolo y dando por hecho que él era el ladrón del iPad.
- b) Del escrito que envió la alumna ██████████ el 12 de abril de 2024, en el que relata que el 6 de marzo se encontraba en el jardín Zapata y una persona de nombre ██████████ expresó que había perdido su iPad y le dijo que la ubicación le indicaba que se encontraba a unos metros de distancia. Que ██████████ le pidió a una persona que le enseñara su mochila y este se negó, que empezaron a subir de tono la conversación y que es ahí cuando ella intervino para tratar de mediar. Que ella les dijo que lo mejor era ir con personal de seguridad y que cuando se dirigían a calzada de las bombas, ██████████ detectó que el iPad le arrojaba la ubicación en el área de cafetería y se desplazó hacia ese lugar. Que ella se quedó y vio que la persona no tenía entre sus pertenencias el iPad y le ofreció una disculpa, incluso le mencionó que ella no tenía ningún tipo de relación con ██████████, que su intención no fue hacerle pasar un mal rato y mucho menos señalarlo como un “LADRÓN”, que su intención fue evitar una situación desagradable como una riña. De este escrito se desprende que la alumna ██████████ refiere que intervino para tratar de

mediar la situación e incluso le pidió disculpas a [REDACTED], además niega tener algún tipo de relación con [REDACTED]. Además, se desprende que [REDACTED] no identifica a la persona que perdió el iPad con el mismo nombre que la persona que hizo del conocimiento la posible falta.

#### 5. Fundamentos y razonamientos que apoyan la determinación:

- La Comisión determinó que la alumna [REDACTED], cometió la falta prevista en el artículo 11, fracción III que son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana; esta decisión se tomó en función de lo siguiente:
- La alumna [REDACTED] acusó y dio por hecho que el alumno [REDACTED] era el "ladrón" del iPad, ofensa que atenta contra la dignidad humana de [REDACTED].
- Respecto a las conductas atribuidas a la persona identificada como [REDACTED] consistentes en proferir amenazas y ejercer violencia física al alumno [REDACTED], podrían ser encuadradas como faltas graves; no obstante, no hay posibilidad de aplicar medida administrativa alguna, ya que la persona no se encuentra en los registros escolares y por lo tanto no puede ser considerado como alumno.

Con base en lo anterior, la Comisión emite el siguiente dictamen:

#### DICTAMEN

**ÚNICO:** Se recomienda al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco aplicar la medida administrativa consistente en **Amonestación escrita** a la alumna [REDACTED] (matrícula [REDACTED]) de la Licenciatura en Economía, por haber cometido la falta prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado. Lo anterior, conforme a los artículos 12, fracción I y 13 del ordenamiento citado.

#### VOTOS

Integrantes	Sentido de los votos
<b>Mtro. Teseo Rafael López Vargas</b> Jefe del Departamento de Educación y Comunicación	A favor
<b>Mtro. José Javier Contreras Carbajal</b>	Ausente

Representante del personal académico del Departamento de Política y Cultura			
<b>Mtra. Cristina Victoria Pizzonia Barrionuevo</b> Representante del personal académico del Departamento de Relaciones Sociales	A favor		
<b>Citlali Tlaneci Hernández Galindo</b> Representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura	A favor		
<b>Pedro Soto Juárez</b> Representante del alumnado del Departamento de Relaciones Sociales	A favor		
Total de los votos	A favor 4	En contra 0	Abstenciones 0
<b>Coordinadora</b>			
<b>Dra. María del Pilar Berrios Navarro</b> Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades			